ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002 VERSIÓN 005

MODIFICACIÓN No. __ 1 ___

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN	X	REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4134.010.26.1.0188 DE 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	GB10 CONSULTORES S.A.S con NIT 9 0 0 9 3 4 8 1 6 6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	BLANCA INES BUITRAGO FARAH CC 41.637.871 de Bogotá D.C
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal y financiera del contrato de obra que tiene como objeto "Realizar las adecuaciones y las reparaciones locativas a la infraestructura física de los laboratorios de innovación digital (LID) y puntos de apropiación digital (PAD), ubicados en el distrito de Santiago de Cali, incluyendo el LID adoptado en el terminal Paso del Comercio del MIO en su ala sur, de conformidad con las cantidades y especificaciones contenidas en los anexos técnicos, dentro del proyecto denominado “Administración de Puntos de Apropiación Digital (PAD) y Laboratorios de Innovación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Digital (LID) de Santiago de Cali, BP-26002619".
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (258,780,089.40) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08/09/2022
FECHA DE INICIO:	23/09/2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO, identificado(a) con CC. No.52.105.084 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0066 del 10 de febrero de 2021 y Acta de posesión No.0052 del 15 de febrero de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.4112.010.20.0586 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Administración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Central del Distrito de Santiago de Cali – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y GB10 CONSULTORES S.A.S identificado con NIT. 9 0 0 9 3 4 8 1 6 6, representada legalmente por la señora Blanca Ines Buitrago Farah C. C. No. 41.637.871 de Bogotá D.C Consultor,, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 4134.010.26.1.0188 de 2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 08 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el contrato No. 4134.010.26.1.0188 de 2022, con el objeto es Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal y financiera del contrato de obra que tiene como objeto "Realizar las adecuaciones y las reparaciones locativas a la infraestructura física de los laboratorios de innovación digital (LID) y puntos de apropiación digital (PAD), ubicados en el distrito de Santiago de Cali, incluyendo el LID adoptado en el terminal Paso del Comercio del MIO en su ala sur, de conformidad con las cantidades y especificaciones contenidas en los anexos técnicos, dentro del proyecto denominado “Administración de Puntos de Apropiación Digital (PAD) y Laboratorios de Innovación Digital (LID) de Santiago de Cali, BP-26002619”.

2. Que después de surtirse el trámite para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el 23 de septiembre de 2022, se dio el inicio respectivo.

3. Que el contrato 4134.010.26.1.0188 de 2022, se ha venido realizando el debido seguimiento por parte del equipo de supervisión encontrándose en etapa de ejecución de actividades.

4. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali es estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Distrito de Santiago de Cali como ente fundamental de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

organización político administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 "…el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Informática y las comunicaciones (TIC), es el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de las políticas, planes programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Municipal, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía".

5. En el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida", Artículo 10 Dimensión 1. Cali, Inteligente para la vida, Línea estratégica 103. Posicionamiento Local en el Ámbito Internacional. Programa 103001. Marca de Ciudad para un Distrito Especial. Meta plan de desarrollo: 51030010008 Ferias y Eventos de Innovación Digital y TI para el desarrollo de la Economía Digital realizadas, propone el posicionamiento de Santiago de Cali como ciudad solidaria con sus ciudadanos, con pueblos y ciudades del mundo, internacionalizando al Distrito como ejemplo de responsabilidad ambiental social, destino de negocios justos y ambientalmente responsables, ubicándonos entre los territorios más atractivos para la inversión nacional e internacional. Para ello, es esencial la creación de estrategias de comunicación y posicionamiento de marca que visibilicen las acciones y potencialidades de la ciudad.

6. La ley 1341 de 2009 en su artículo 5, establece que las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, para lo cual incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calinteligente, es uno de los proyectos movilizadores del Plan de Desarrollo ‘Cali Unida por la Vida’ de la actual Administración Distrital que busca impulsar el desarrollo social, económico y ambiental de la urbe, a través, del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la construcción colectiva de saberes y la participación equitativa y consciente de la población, con el fin de transformar a Cali en una ciudad sostenible, inclusiva e innovadora, mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos.

Dentro de este Plan de Desarrollo Municipal se encuentra definido el indicador denominado “Ferias y Eventos de Innovación Digital y TI para el desarrollo de la Economía Digital realizadas” el cual se sintetiza en realizar eventos masivos, tales como el Festival Datic, que permitan fomentar la innovación digital en el Distrito de Santiago de Cali. Estas ferias y eventos en innovación digital y TI hacen referencia al Indicador No. 51030010008.

El proyecto movilizador ‘‘Calinteligente’’, tiene como planteamiento un modelo que promueve el desarrollo de políticas, iniciativas y proyectos que utilizan el conocimiento y la tecnología, aprovechando las ventajas competitivas de la ciudad y la articulación de diversos actores, para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

La visión a 2036, es que Cali esté consolidada como un Distrito Especial que utiliza el conocimiento y la tecnología para impulsar el desarrollo económico, a partir de su vocación deportiva, cultural, turística, empresarial y de servicios; y establecer una relación armónica con el ambiente.

Que los bajos niveles de uso y apropiación de las TIC, en el mediano y largo plazo pueden generar consecuencias negativas sobre la brecha digital en el Distrito de Santiago de Cali, incrementando las desigualdades sociales y económicas de nuestra Ciudad Región. Como parte de la solución a esta problemática, están los servicios que brinda el ecosistema innovación digital a través de medios virtuales y a través de la red de Laboratorios de Innovación Digital y Puntos de Apropiación Digital ofrece formación TIC.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali en su Plan de Desarrollo 2020-2023 tiene trazado como uno de sus objetivos estratégicos “consolidar al Distrito Especial de Santiago de Cali como un territorio inteligente, a partir de la implementación de un modelo de ciudad inteligente, propiciando la creación de un ecosistema de innovación digital que favorezca la ampliación y fortalecimiento de infraestructura tecnológica para la concreción de procesos y productos de la economía colaborativa", y con el fin de fortalecer el plan de Ciudad como Territorio inteligente y contribuir con la disminución de la brecha digital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que la red de Laboratorios de Innovación Digital y Puntos Apropiación Digital, ofrece los servicios de: Préstamo de Recursos TIC, Programas de capacitación o formación en TIC e Innovación, Uso de las TIC para relacionarse con el Estado y el servicio de Innovación. Con el servicio de Programas de capacitación o formación en TIC e Innovación, se busca mejorar las capacidades y habilidades ciudadanas, reduciendo la. brecha digital. Para prestar estos servicios se requiere realizar adecuaciones de acuerdo con la planeación, parcialmente está siendo abastecida a través del contrato 4134.010.26.1.0186 - 2022

8. Que mediante oficio No. 067 del 14 de diciembre del 2022, el consorcio solicito a la Interventoría del contrato GB10 CONSULTORES S.A.S la suspensión del contrato de obra No. 4134.010.26.1.0186 – 2022 basado en los siguientes argumentos:

(…)

En el marco del Contrato de obra No. 4134.010.26.1.0186 de 2022 suscrito el 13 de septiembre de 2022, mediante el presente oficio el CONSORCIO CONSTRU-INNOVO solicita la suspensión del contrato, desde el día 15 de diciembre de 2022, por un periodo de 30 días calendario, bajo los siguientes argumentos técnicos y administrativos que impiden la normal ejecución del contrato:

El día 09 de diciembre de 2022 a través de comunicado, el proveedor VIDRIOS TEMPLADOS DE OCCIDENTE SAS, proveedor de vidrio y aluminio del CONSORCIO, informó lo siguiente:

(...) El final de cada año se caracteriza por el alto volumen de pedidos que se reciben para ser procesados, es por ello que en Vitocsa suspendemos actividades de producción a partir del día 15 de diciembre de 2022, por lo tanto, sus pedidos solo podrán ser atendidos a partir de la segunda quincena del mes de enero de 2023, con los precios vigentes al momento de pasar el pedido. (...)

La anterior situación impide la terminación de actividades contractuales del capítulo 16 Carpintería de aluminio y vidrio para la intervención en el LID Paso del Comercio y del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

capítulo 10 Carpinterías para las intervenciones en los LID/PAD adecuaciones y reparaciones locativas, por lo anterior, este CONSORCIO, solicita suspensión de actividades desde el día 15 de diciembre de 2022 por un periodo de 30 días calendario.

-El día 12 de diciembre de 2022 a través de comunicado nuestro proveedor eléctrico Tableros y Celdas de Colombia S.A.S. informó lo siguiente:

(...) Mediante el presente comunicado Tableros y Celdas de Colombia S.A.S. nos permitimos informar que, a partir del viernes 16 de diciembre de 2022 por motivos de festividades decembrinas y vacaciones colectivas, la empresa suspende actividades hasta el día 09 de enero de 2023 (...)

La anterior situación impide la terminación de actividades contractuales del capítulo 10 INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN, para la intervención en el LID Paso del Comercio y del capítulo 8 INSTALACIONES ELÉCTRICAS para las intervenciones en los LID/PAD adecuaciones y reparaciones locativas, por lo anterior, este CONSORCIO, solicita suspensión de actividades, desde el día 15 de diciembre de 2022, por un periodo de 30 días calendario.

El día 09 de diciembre de 2022, a través de oficio GB-DATIC-2022-101, recibimos aprobación del ítem no previsto N.P. 8.39, DISEÑOS ELECTRICO Y DE ILUMINACION PARA LOS LABORATORIOS DE INNOVACION DIGITAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (I.E. DIAMANTE,I.E. CARLOS HOLGUIN MALLARINO, I.E NUEVO LATIR); a partir de esa fecha el CONSORCIO CONSTRU-INNOVO, procedió a dar inicio a los diseños eléctricos aprobados; sin embargo, se requiere de una suspensión de actividades de obra en las tres Instituciones Educativas Carlos Holguín Mallarino, El Diamante y Nuevo Latir hasta que no se tengan diseños revisados y aprobados por la interventoría del contrato, balance y Análisis de Precios Unitarios de ítems no previstos producto de los diseños en ejecución; razón por la cual, este CONSORCIO solicita suspensión de actividades hasta no superar lo anterior expuesto, sin que esto supere 30 días calendario a partir del 15 de diciembre de 2022.

El día 12 de diciembre de 2022 a través de Oficio INNOVO - 064 – 2022, el CONSORCIO indicó:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el marco del contrato de obra No. 4134.010.26.1.0186 de 2022, este CONSORCIO atendiendo lo indicado en el estudio previo en su numeral 10.7 Obligaciones específicas del contratista, numeral 3 "Priorizar las adecuaciones correspondientes a los espacios destinados en las instituciones educativas: Carlos Holguín Mallarino, Nuevo Latir y el Diamante (Sede el Señor de los Milagros); y el LID en la estación Paso del Comercio del MIO. Las cuatro adecuaciones son las primeras que se deberán ejecutar en el plan de trabajo y se desarrollarán en forma paralela o simultánea.", ha estado ejecutando actividades en las cuatro adecuaciones; ahora bien, para poder dar cumplimiento al objeto contractual se requiere tener un alcance de las intervenciones a realizar en las reparaciones locativas del LID Santo Tomás, PAD Rumenigue Perea en Montebello y LID Manuel María Mallarino. Por lo que este CONSORCIO solicita amablemente se programen visitas a los sitios de las reparaciones locativas junto con la interventoría y la supervisión para definir conjuntamente el alcance de intervención del presente contrato en cada institución.

A la fecha no se ha recibido respuesta al oficio en mención, por lo que este CONSORCIO solicita amablemente la suspensión del contrato hasta no se definan en conjunto con la Interventoría y la Entidad el alcance de intervención en las reparaciones locativas y se ajuste balance general del proyecto, sin que esto supere 30 días calendario a partir del 15 de diciembre de 2022.

Mediante Oficio GB-DATIC-2022-091 de fecha 05 de diciembre de 2022, se le hace entrega al CONSORCIO del acta No. 4134.010.26.1.0188.17, con las definiciones del DATIC para iniciar la intervención de fallo estructural en la institución educativa El

Diamante- Sede señor de los Milagros; estas nuevas actividades a ejecutar en el fallo estructural del muro implican un trabajo de descripción y cuantificación de ítems no previstos, análisis de precios unitarios y actualización de balance general de la obra; razón por la cual este CONSORCIO, solicita suspensión de actividades hasta no superar lo anterior expuesto, sin que esto supere 30 días calendario a partir del 15 de diciembre de 2022.

Conforme los aspectos técnicos expuestos, se considera conducente la necesidad suspender el contrato de la referencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vale la pena resaltar que, de cumplirse los compromisos con fecha anterior a la establecida en la suspensión, se realizará reinicio de las actividades del contrato.

Finalmente, el CONSORCIO manifiesta que con la suspensión solicitada no se causan perjuicios a la entidad ni se derivan mayores costos para esta.

Que el interventor del contrato mediante BG-DATIC-2022-112 recibido el 21 de diciembre por la entidad realiza respuesta al oficio innovo - 067 – 2022. y concepto de viabilidad a solicitud de suspensión contrato de obra en los siguientes terminos:

(…)

La interventoría ha evaluado los motivos y presenta el siguiente informe de concepto, donde expone:

Parte 1

Exposición de motivos y estimación del riesgo

En la fase preliminar del procedimiento contractual, la entidad estimó los riesgos del proyecto, categorizándolos y evaluando las posibles consecuencias. Para este efecto la interventoría hace referencia a la correlación entre los motivos causales de la solicitud del contratista de obra y la evaluación de los riesgos estimados en el documento: MATRIZ 2- RIESGO. En esta evaluación la solicitud se categorizó en dos estimaciones de riesgos contractuales.
La primera estimación corresponde a:
MATRIZ 2- RIESGO, clasificada de la siguiente manera:
de riesgo 28.
Etapa: ejecución
Descripción: Afectación a la ejecución del contrato debido a escasez de materiales y equipos requeridos
Consecuencia de la ocurrencia del evento: Suspensión temporal en la ejecución del objeto contractual Modificación del contrato Cambio en especificaciones
Categoría: Riesgo alto.
Responsable: contratista.

El motivo de suspensión por falta del recurso material y humano consignadas en los numerales 1, 2 y 6 donde expone:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el motivo 1 *El contratista expone que el proveedor de material vidrio comunica suspensión de producción por cierre de año y explica que este suceso: impide la terminación de actividades contractuales del capítulo 16 Carpintería de aluminio y vidrio para la intervención en el LID Paso del Comercio y del capítulo 10 Carpinterías para las intervenciones en los LID/PAD adecuaciones y reparaciones locativas.*

También anexa comunicado de la empresa VITOCSA del 05 de diciembre de 2022.

En el motivo 2 *En la misma línea con el 1, el contratista expone que el proveedor eléctrico*
Tableros y Celdas de Colombia S.A.S informa la suspensión de actividades debido a festividades y vacaciones decembrinas, "la anterior situación impide la terminación de actividades contractuales del capítulo 10 INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN, para la intervención en el LID Paso del Comercio y del capítulo 8 INSTALACIONES ELÉCTRICAS para las intervenciones en los LID/PAD adecuaciones y reparaciones locativas. También anexa comunicado de la empresa Tableros y Celdas de Colombia S.A.S del 12 de diciembre de 2022.

En el motivo 6 *El contratista argumenta que: La consecución de materiales e insumos para la obra, de personal operativo para las cuadrillas de trabajo y la logística y transporte se ven afectados por motivos de festividades decembrinas de fin de año y Feria de Cali.*

La segunda estimación corresponde a:
de riesgo: 27
Etapa: ejecución
Descripción: Afectación en el presupuesto por mayores cantidades de obra o ítems no previstos durante la ejecución del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento: Modificación del contrato
A quien: compartido
Riesgo medio
Responsable: La entidad y el contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el motivo 3 *El contratista argumenta que requiere tiempo para la ejecución APUS de diseños eléctricos para instituciones y posterior tiempo para la aprobación de APUS no previstos resultantes de tales diseños.*

En el motivo 4 *El contratista expone que el día 12 de diciembre del presente año realizó solicitud para que se programen visitas a los sitios de las reparaciones locativas junto con la interventoría y la supervisión para definir conjuntamente el alcance de intervención del presente contrato en cada institución. Adicionalmente argumenta que no ha recibido respuesta y por lo tanto requiere mas tiempo tanto para la realización de visitas como para definir el alcance de las obras.*

En el motivo 5 *El contratista informa que, de acuerdo al hallazgo encontrado en obra, de un fallo estructural en uno de los muros laterales en del PAD Diamante, sede señor de los Milagros y que, de acuerdo a las definiciones de la entidad DATIC, para su intervención, implican la inclusión de ítems no previstos e inclusión en el balance general. Por lo que los tiempos desde la entrega de dichas determinaciones, 05 de diciembre 2022, a la fecha, no son suficientes para el desarrollo tanto administrativo de costos como de implementación de la solución.*

Parte 2

Evaluación de la interventoría

Desestimaciones: La interventoría considera que las razones expuestas en los motivos 1 y 6 son inviables como causal de suspensión del contrato, por la categoría de ***Afectación a la ejecución del contrato debido a escasez de materiales y equipos requeridos*** *en razón de que:*

- *Las actividades contractuales del capítulo 16 Carpintería de aluminio y vidrio para la intervención en el LID Paso del Comercio y del capítulo 10 Carpinterías para las intervenciones en los LID/PAD adecuaciones y reparaciones locativas, son actividades que a la fecha 14 de diciembre de 2022 ya deberían estar ejecutadas de acuerdo a la programación del contrato. Y el contratista debió realizar las compras de los materiales en periodos anticipados a la fecha de pausa en las labores del proveedor.*
- *Las condiciones contractuales iniciales contemplaron fechas de ejecución en épocas decembrinas, por lo cual el contratista debía disponer la logística necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La razón expuesta en el motivo 4 es inviable como causal de suspensión del contrato, por la categoría de ***Afectación en el presupuesto por mayores cantidades de obra o ítems no previstos durante la ejecución del contrato*** *debido a que:*

- *En el marco de la ejecución del contrato, la interventoría realizó acompañamiento previo a los sitios de reparaciones locativas del contrato de obra en mención, donde asistieron representantes del contratista y de la supervisión. Por lo cual no es motivo de generar atraso, ni de los balances, ni de la ejecución del contrato. En este sentido, podrían realizarse nuevas visitas y acompañamiento, sin embargo, no es de estricta obligación, ya que este proceso se realizó con la debida antelación.*

Viabilidad: De acuerdo a los motivos 2, 3 y 5 expuestos por el contratista, la interventoría considera que existen las causales de peso suficiente para suspender el contrato de obra en mención, por lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

- *Si bien, el motivo 5 estimado en el riesgo # 27 Afectación en el presupuesto por mayores cantidades de obra o ítems no previstos durante la ejecución del contrato. Estima como consecuencia la Modificación del contrato y no la suspensión, También, el hallazgo de un fallo estructural no evidenciado en la etapa precontractual, y si, en esta etapa de ejecución, resulta un hecho fortuito imprevisto que amerita de tiempos para las evaluaciones y reajustes.*

- *Los motivos que la interventoría encuentra mayormente justificables en la evaluación de solicitud de suspensión son los 2 y 3, debido a que al unir las razones que argumenta el contratista en el numeral 3 por el requerimiento de elaboración de UPUS no previstos para actividades eléctricas de los PAD; el Diamante, sede señor de los milagros, Carlos H. Mallarino y Nuevo latir, se requiere necesariamente de tiempo para su ejecución, tiempos que al cotejar con las entregas y solicitudes no alcanzarían la consecución de los materiales necesarios mencionados en el motivo 2, donde expone que los suministros eléctricos se encuentran suspendidos en las fechas de fin de año. Por lo cual* ***si*** *representa un riesgo estimado #28 Afectación a la ejecución del contrato debido a escasez de materiales y equipos requeridos en el cual se considera Consecuencia de la ocurrencia del evento: Suspensión temporal en la ejecución del objeto contractual Modificación del contrato Cambio en especificaciones y se categoriza: riesgo alto.*

Parte 3

Conclusiones de la evaluación y concepto del interventor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El interventor del contrato de obra No 4134.010.26.1.0186 de 2022, concluye del presente informe que Si existen los motivos necesarios para aplicar la suspensión temporal al contrato de obra en mención. Evaluados los riesgos en la etapa de ejecución de la

MATRIZ 2- RIESGO en el numeral 28, descrito como Afectación a la ejecución del contrato debido a escasez de materiales y equipos requeridos y que tiene como consecuencia la Suspensión temporal en la ejecución del objeto contractual Modificación del contrato Cambio en especificaciones, representado riesgo alto.

Finalmente, el interventor solicita de manera formal a la supervisión sean tenidos en cuenta los motivos anteriormente expuestos y se suspenda el contrato de obra No 4134.010.26.1.0186 de 2022, por un tiempo no mayor a 38 días o hasta tanto se hallan superado los motivos de la solicitud.

Anexo 1 oficio de solicitud del contratista, INNOVO - 067 – 2022
Anexos 2 y 3 comunicaciones proveedores.

9. Por lo cual el 22 de diciembre del 2022, se realizó modificación No. 1 al contrato No 4134.010.26.1.0186, suspendiendo el mismo hasta el 27 de enero del 2023, lo que conlleva a suspender el presente contrato de interventoría.

10. Que mediante Resolución No. 4134.010.21.1.072 de 16 de diciembre de 2022, “POR LA CUAL SE REPORTA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL, LA CONSTITUCIÓN DE UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 105 DEL ACUERDO 0438 DE 2018” la entidad reportó el contrato No. 4134.010.26.1.188 para constituir la respectiva reserva presupuestal

11. En cumplimiento de las obligaciones de la contractual exige, en concordancia con la Ley 1474 de 20111, y teniendo en cuenta el aval de la interventoría encontró razones de peso, que justifican proceder a emitir concepto favorable sobre la suspensión del contrato, teniendo en cuenta el análisis respectivo y las razones expuestas, en atención a las obligaciones de la interventoría que establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Que la presente suspensión cumple con las condiciones y los términos establecidos por la Ley, puesto que se encuentra enmarcada en el principio de autonomía de la voluntad, primacía del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del estado, las partes

13. Que por lo expuesto las partes del contrato,

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER el contrato No. 4134.010.26.1.188 DE 2022, Hasta el 27 de enero del 2023

SEGUNDO: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El Contratista se obliga a informar a la compañía aseguradora lo relativo a la modificación (suspensión del contrato) acordada en el presente documento con el fin que se ajusten las garantías estipuladas en el contrato No. 4134.010.26.1.188 DE 2022, y sean cargadas a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento para su revisión y posterior aprobación.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4134.010.26.1.188 DE 2022, que no se modifican mediante la presente suspensión No. 1.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, en la Plataforma del SECOP II

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
TERESA BEATRIZ CARRETERO CANCELADO Ordenadora del Gasto DIRECTOR DATIC	GB10 CONSULTORES S.A.S R/L BLANCA INES BUITRAGO FARAH C.C. No. 41.637.871 de Bogotá D.C

Proyectó: Misheel Alexander Peña Carabalí – Contratista
Revisó Lina Marisol Romero Carrasco- Subdirectora de Innovación
Ruby Magnolia Cerón Erazo – Jefe Oficina U.A.G

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.